

Resolución número 631. Programa Electoral de Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:44 horas del 17 de enero de 2026.

RESULTANDO

I. Que el día martes 23 de diciembre de 2025, la señora Doris Martínez Alvarado, en su condición de Tesorera suplente del Partido Unidad Social Cristiana, solicitó autorización para celebrar un piquete el día viernes 23 de enero de 2026, de las 18:30 horas a las 20:00 horas, en San José, en el cantón Santa Ana, en el distrito administrativo Uruca, en el distrito electoral Río Oro, “*De la Escuela Isabel la Católica 150 Mts oeste, Frente pollos Petote*” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 480.

II. Que mediante resolución número 495 de las 16:03 horas del día 09 de enero de 2026, se autorizó al Partido Unidad Social Cristiana, para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 480. Mediante comunicación enviada al partido interesado el sábado 10 de enero de 2026, a las 10:04 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante oficio PUSC-N.º 06–2026, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 17:33 horas del día jueves 15 de enero de 2026, y suscrito por la señora Martínez Alvarado, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 15-2025 del TSE, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, en su artículo 16 autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dos días hábiles antes del día de realización de la actividad. En consecuencia, y ante la gestión expresa realizada dentro del plazo establecido en la precitada norma, téngase por desistida la actividad autorizada previamente referida.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el Partido Unidad Social Cristiana su voluntad de **desistir** de la celebración de la actividad aprobada bajo el número de consecutivo 480, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

Firmado digitalmente

f. Milena Montero Rodríguez





Tribunal Supremo de Elecciones
PIILAR DE LA DEMOCRACIA



Delegada Subjefa Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones.

Igz